

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00135

Previo a resolver respecto el poder conforme lo ordenado en auto anterior, , acredítese que el correo del cual proviene el mandato judicial corresponde al demandado que lo otorga, o en su defecto, proceda conforme el artículo 74 del CGP. Así mismo, deberá aportarse el poder conforme lo ordenado en auto del 6 de diciembre de 2021, esto es, “consignarse en el poder el correo electrónico del apoderado, que sea coincidente con el que aparece en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 6 de julio de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ed71bc149a359e19b1b3476fd5efee8298242ed5b0ecf0fcf5b8375607fde6**

Documento generado en 05/07/2022 04:10:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**